

Ciudad de México a 29 de julio de 2019

DAF/630/19



LIC. JORGE COSS CASTILLO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Presente.

En virtud de que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de Canal Once se encarga de aplicar el Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación, y con fundamento en su numeral 12, se expide el presente nombramiento para designarlo como **Persona Asesora** quién es el primer contacto con la Presunta Víctima, y será encargado de orientarla, asesorarla y acompañarla en el trámite de la denuncia, así como en su caso, de su seguimiento, para ello se le faculta con las siguientes funciones:

- Realizar el primer contacto con la Presunta Víctima.
- Procurar, con los medios que le fueron conferidos, el derecho a la no discriminación de la Presunta Víctima y, en su caso, orientarla a las instancias competentes para hacer efectivo dicho derecho.
- Procurar seguridad y privacidad a la Presunta Víctima al momento de realizar la entrevista inicial, en el lugar que se le proporcione.
- Establecer una relación empática con la Presunta Víctima, ser cuidadoso con el tono y volumen de su voz cuando se dirija a ésta, mantener un perfil bajo en su lenguaje corporal, además de ser precavido respecto del contacto físico.
- Expresar con oportunidad a la Presunta Víctima, el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar, e incluso debe orientar a la Presunta Víctima, o cualquier persona que solicite la información, sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos narrados, así como de aclarar que su presentación ante una u otra no limita su derecho de acudir a alguna otra a presentar su denuncia.
- Mencionar a la Presunta Víctima que pueden requerirle para presentarse ante el Comité con la finalidad de aportar mayores elementos en el caso.

- Apoyar a la Presunta Víctima en el llenado del formato de denuncia, en la que se incluya en forma de narrativa, una descripción de las conductas, que contenga datos de identificación, correo electrónico y número de teléfono, en su caso, de domicilio, así como las circunstancias de tiempo, modo, y lugar, y, en su caso referencia de terceras personas a la que puedan constar los hechos, siempre cuidando la estabilidad emocional de la Presunta Víctima, y procurar no revictimizarla.
- Presentar, por si o en compañía de la Presunta Víctima, la denuncia ante el Comité.
- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, se adopten medidas preventivas para la protección de la integridad o buscar cesar con los actos que dieron origen a la denuncia.
- Llevar un registro de los casos y de las denuncias presentadas, así como del trámite que se le dio a la misma, en el formato que se establezca, en su caso, debe otorgar información sobre éstas a las autoridades que así lo requieran.
- Solicitar, cuando lo estime necesario, el auxilio de las o los asesores del Comité, para brindar orientación o canalizar a la Presunta Víctima a las instituciones adecuadas para interponer su denuncia o queja en las instancias competentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Carlos Carrillo Quintana
Director de Administración y Finanzas y
Presidente del Comité

C.c.p.- José Antonio Álvarez Lima.- Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal. Presente.
Expediente.